

Ley N° 1036

Posadas, 28 de Noviembre de 1978.-

El Gobernador Interino de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.-OTORGASE en calidad de subsidio con destino a Bienes de Capital, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

ARISTOBULO DEL VALLE:	\$ 40.000.000.- (CUARENTA MILLONES DE PESOS).-
COLONIA WANDA:	\$ 18.000.000.- (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS).-
ELDORADO:	\$ 40.000.000.- (CUARENTA MILLONES).-

ARTICULO 2º.-LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-06-10-06- del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.-REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

FERNANDO SERGIO DI FONZO

Cap. De Navío (R. E.)

Gobernador Interino